

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 22 de mayo de 2018. -

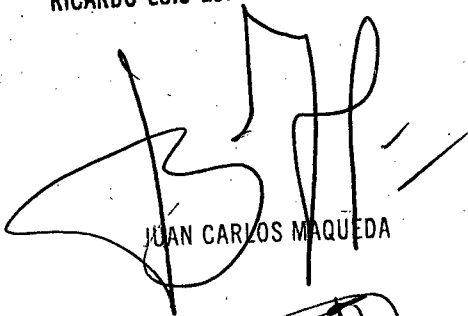
Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por el Fiscal General ante la Cámara Federal de Casación Penal en la causa Morales, Víctor s/ infracción ley 26.364", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

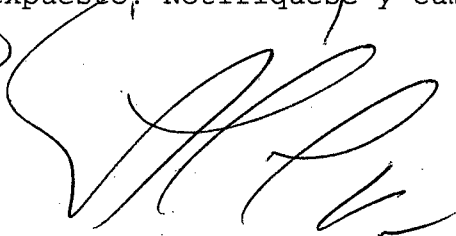
Que al caso resulta aplicable *mutatis mutandi* y en lo pertinente lo resuelto por el Tribunal en Fallos: 339:408 "Uzcátegui Matheus"; Fallos: 339:1441 "Morinigo Troche, Vicente", y FSM 2378/2010/TO1/1/RH1 "Olivera, Guillermo Adolfo s/ infracción ley 22.362 (art. 31, inc. d)", sentencia del 8 de noviembre de 2016, a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remitir por razones de brevedad.

Por ello, oído el señor Procurador Fiscal, se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto el pronunciamiento apelado. Agréguese la queja al principal y vuelvan los autos al tribunal de origen a fin de que, por medio de quien corresponda, se dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo a lo expuesto. Notifíquese y cúmplase.

  
RICARDO LUIS LORENZETTI

  
JUAN CARLOS MAQUEDA

  
CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

  
ELENAL HIGHTON de NOLASCO

  
HORACIO ROSATTI

Recurso de queja interpuesto por el doctor Raúl Omar Plée, Fiscal General ante la Cámara Federal de Casación Penal.

Tribunal de origen: Sala III de la Cámara Federal de Casación Penal.

Tribunal que intervino con anterioridad: Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut.